

Santa Fe del Penedès, a 26 de Abril de 2005

Muy Señor/a Mio/a:

Durante el período del 2 Mayo al 30 de Junio se establece el plazo para formalizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) y del Impuesto Extraordinario sobre Patrimonio, ejercicio de 2004.

- **En principio**, no deben declarar quienes hayan percibido exclusivamente estas rentas, en 2004:

- Un salario o una pensión inferior a 22.000 € (3.660.492 Ptas)
- Intereses, dividendos y ganancias de patrimonio que no superen los 1.600 € (266.218 ptas) y estén sometidas a retención.
- Rentas no sujetas a retención procedentes de letras del Tesoro y subvenciones para adquirir viviendas de protección oficial o precio tasado, que sumen, como máximo y entre ambas, 1000 € (166.386 ptas).
- Rentas imputadas inmobiliarias de hasta 300,51 € (50.000 ptas), procedentes de un único inmueble urbano, distinto a la vivienda habitual.
- Ganancias de patrimonio, rendimientos del trabajo, del capital y de actividades profesionales que sumen, como máximo y entre todos, 1000 € (166.386 ptas).

Quienes hayan ganado más de 8.000 € (1.331.088 ptas). Pero menos de 22.000 € (3.660.492 Ptas) tendrán que declarar si su pagador no estaba obligado a practicarles retención, perciben pensión compensatoria de su excónyuge o pensión de alimentos no exenta o bien cobran de varios pagadores si, dejando aparte aquel que más les paga, los restantes le proporcionan entre todos más de 1.000 € (166.386 ptas.)

Por otra parte, algunos contribuyentes no tienen obligación de declarar pero, si desean beneficiarse de ciertas deducciones y reducciones que le permitan **obtener una mayor devolución**, pueden hacerlo. Se trata de:

- Los que aportan a planes de pensiones.
- Los que se aplican la deducción por compra de vivienda.
- Los que se aplican la deducción por doble imposición internacional.

## LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA ES BÁSICAMENTE LA SIGUIENTE:

\* Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de percepciones y retenciones sobre salarios, pensiones y desempleo. La prestación por desempleo y las pensiones de invalidez permanente tributan.

\* Vivienda: Recibo Contribución Urbana 2004; Recibo Plusvalía Urbana 2004; Recibo de Intereses y amortizaciones por adquisición de vivienda; Cuenta Vivienda; Recibos de alquileres pagados e Importes de alquileres recibidos y gastos de las fincas arrendadas (Declaración anual de IVA, modelo 390).

\* Capital: Certificado de cuentas bancarias: cuentas corrientes o de ahorro, depósitos a plazo fijo y cuentas financieras; Certificado de la entidad depositaria de acciones cotizadas, obligaciones y títulos de deuda pública o privada.

\* Otros documentos: Justificantes de Compras o Ventas de Bienes Muebles ó Inmuebles realizadas en 2004; Inversiones en planes de Pensiones, Fondos de Inversión y sus reintegros, etc.)

Quedando pendiente de sus gratas noticias, le saludo muy cordialmente y aprovecho para informarles que el precio será el siguiente:

Simplificadas à 35 € Ordinarias y Patrimonios à 40 €

Para concertar visita o hacer cualquier consulta, pueden dejar su mensaje a cualquier hora del día, en mi contestador automático (Telf. 93 897 50 30) o Tel. Movil 636 71 27 54. E-mail: [jmartos@jmartos.com](mailto:jmartos@jmartos.com)

Atentamente,